

GARANTÍAS EN LAS OPERACIONES REPO BR

En desarrollo de lo establecido en la Resolución Externa No. 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR), a partir del 16 de mayo de 2016, el DCV requerirá a los Agentes Colocadores de OMAS entregar las garantías para mitigar el riesgo de reposición o de reemplazo en las operaciones Repo BR.

La gestión de las garantías se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del DCV, funcionalidad para el manejo de garantías, y con lo señalado en la Circular Reglamentaria Externa DODM-141 "Condiciones para la Liquidación de las Operaciones de Mercado Abierto y de las Operaciones de Liquidez para el Normal Funcionamiento del Sistemas de Pagos".

Funcionalmente y conforme a lo señalado en el Decreto 2878 de 2013 sobre el régimen de Garantías (por el cual se modificó el Decreto 2555 de 2010), se destaca del mecanismo la constitución de una garantía básica en el momento de realizar la operación (en este caso el *haircut*), y de una garantía de variación o llamados al margen, que resulta, cuando así se requiera, de la valoración diaria de los títulos transferidos en la operación y de las garantías entregadas al Banco.

Por lo anterior, se hace necesario que las entidades autorizadas a realizar operaciones de expansión monetaria transitorias, a más tardar el 16 de mayo registren en el sistema del DCV las cuentas de títulos y de dinero que serán empleadas en la constitución de las garantías.

Es importante que las entidades tengan en cuenta en esta definición, que se encuentra en desarrollo la funcionalidad para sustituir garantías, por lo que los títulos inmovilizados **como garantía** no podrán ser liberados durante la vigencia de la operación, pero si se podrán sustituir los títulos transferidos inicialmente en la operación.

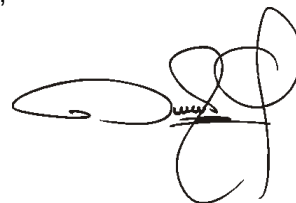
A partir del 16 de mayo de 2016, se deberán entregar garantías en las operaciones Repo BR.

Para mayor información sobre estas funcionalidades, los invitamos a consultar en la página Web del Banco, www.banrep.gov.co los siguientes documentos:

- Resolución Externa No. 2 de 2015 de la JDBR.
- Circular Reglamentaria Externa DODM-141.
- Circular Reglamentaria Externa DEFI-354.
- Reglamento del DCV.
- Manual de Operación del DCV.
- Presentación reunión de participantes.
- Presentación funcionalidad para el manejo de garantías.

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,



Dionisio Valdivieso Burbano
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores



No. SG 2015002238 A